

- 1026** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de enero de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncian los contingentes de importación que regirán en 1992 para los productos de la pesca procedentes de terceros países sometidos a restricciones cuantitativas.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1992, páginas 1281 y 1282, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, apartado correspondiente a «Merluzas del género «Merluccius SPP», frescas o refrigeradas», Reparto trimestral - En toneladas, columna 2, donde dice: «2.750», debe decir: «2.570».

En el apartado correspondiente a «Almejas vivas, frescas o refrigeradas (Venus gallina)», Reparto trimestral - En toneladas, columna 2, donde dice: «6.440», debe decir: «6.640».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 1027** *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.135/1989, promovido por doña Bina Gloria Rodríguez Rodríguez.*

Ilmos. Sres: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 6 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo 1.135/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Bina Gloria Rodríguez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 30 de noviembre de 1988, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bina Gloria Rodríguez Rodríguez contra Resolución de fecha 30 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición, y contra la Resolución de fecha 20 de abril de 1989, referencia 4R 79/1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria de la petición, y el recurso de alzada sobre solicitud de que se modifique el haber regulador de pensión de viudedad, conforme al coeficiente 5, dada la categoría del causante, Secretario de la Administración Local, y debemos declarar y declaramos la anulabilidad de dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, así como el derecho de la recurrente a que se le aplique en la determinación del haber regulador de su pensión de viudedad el coeficiente 5 y a que se le abonen por el Ayuntamiento de Maside (Orense) las cantidades que hubiera debido percibir su marido en concepto de pensión de jubilación y mejoras, y con abono de las diferencias resultantes desde la jubilación, por tenerlo solicitado el causante, con repercusión desde el 1 de junio de 1981, en la pensión de jubilación de don Emilio Plácido López Ruiz hasta su fallecimiento en 17 de mayo de 1985, y con repercusión desde esta fecha y en lo sucesivo en la pensión de viudedad de la recurrente, con abono de los intereses legales como compensación por el perjuicio que la demora le está ocasionando; sin costas.»

• En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

- 1028** *RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/673/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Miguel López Luque y tres más, recurso contencioso-administrativo número 1/673/91, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## UNIVERSIDADES

- 1029** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de 26 de septiembre de 1991, que literalmente se transcribe:

«Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas, de fecha 26 de septiembre de 1991 (por delegación de la Comisión Académica, en su reunión del día 20 de septiembre de 1991), ha resuelto homologar el plan de estudios objeto de este expediente, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V.M.E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»

Santiago de Compostela, 2 de diciembre de 1991.-El Rector, Ramón Villares Paz.